

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
Departamento de Control Externo**

**Informe Investigación Especial
Servicio de Vivienda y
Urbanización Región del Bío-Bío.**

23 de enero de 2012.
IE-102/11.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RNG/vvu.

RTE. ANTEC

REMITE INFORME FINAL N° IE-102/11.

CONCEPCIÓN, 01340 23.01.12 ✓

La Contralora Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° IE-102/11, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten signature]

SERVICIO
REGION DEL BÍO BÍO
OFICINA DE PARTES
24 ENE. 2012

HORA:
TIPO DOC: N°
REGISTRO COMPUTACION

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO BÍO

*Rodrigo
darcaí*

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
CONCEPCIÓN.

*EDO. Z. P.
24/1/12*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

BNG/vvu.

RTE. ANTEC

REMITE INFORME FINAL N° IE-102/11.

CONCEPCIÓN, 01339 23.01.12 ✓

La Contralora Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° IE-102/11, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.,

SERVICIO
REGION DEL BÍO BÍO
OFICINA DE PARTES
24 ENE. 2012
HORA:.....
TIPO DOC:.....N°.....
REGISTRO COMPUTACION

Rodrigo Larco

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
CONCEPCIÓN.

EDO. Z.C.
24/1/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

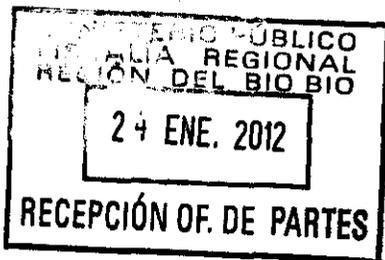
RIG/vvu
RTE. ANTEC

REMITE INFORME FINAL N° IE-102/11.

01341 23.01.12
CONCEPCIÓN,

La Contralora Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° IE-102/11, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.,



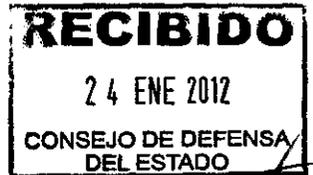
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
FISCAL REGIONAL
MINISTERIO PÚBLICO
CONCEPCIÓN.

0-
24/1/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ONG/vvu.

RTE. ANTEC

REMITE INFORME FINAL N° IE-102/11.

CONCEPCIÓN, 01338 23.01.12

La Contralora Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° IE-102/11, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
CONCEPCIÓN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° IE-102/11, SOBRE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL Y EXAMEN DE
CUENTAS RELACIONADO CON LA
DEMOLICIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES
EN LA COMUNA DE LOTA.

CONCEPCIÓN, **23 ENE. 2012**

Con motivo de la denuncia pública difundida en un medio de circulación local el 20 de noviembre de 2011, relacionada con la demolición de viviendas sociales destinadas a los damnificados del terremoto del 27 de febrero de 2010, en la localidad "El Morro" y "Colcura", de la comuna de Lota, a consecuencia, según se indica, de las innumerables fallas constructivas presentes en las edificaciones, este Organismo Fiscalizador dio origen a una investigación especial y a un examen de cuentas, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes.

El trabajo efectuado tuvo por finalidad realizar una investigación sobre la efectividad de los hechos publicados en la prensa, identificar el programa al cual pertenecen las viviendas, el procedimiento de contratación adoptado para materializarlas y un examen de cuentas de gastos.

Metodología.

El trabajo se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, e incluyó entrevistas con diversos funcionarios, así como también la solicitud de datos, informes, documentos, estados de pagos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
P R E S E N T E.
NPP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los resultados de la investigación se contienen en el preinforme de observaciones IE-102/11, el cual fue remitido al Servicio, por medio del oficio N° 14.722, de 2011, otorgándose un plazo de 10 días contados desde su recepción para que informara las observaciones formuladas, respondiéndose a través del oficio N° 1.030, de 13 de enero de 2012.

Análisis.

Es dable señalar en primer término que, el acceso a los antecedentes técnicos del contrato se vio limitado debido a la imposibilidad de retirarlos de la instalación de faenas, arrendada por la empresa ejecutora a un particular del sector, a quién no se le ha pagado el valor del arrendamiento del inmueble, dificultad respecto de la cual don Javier Inzulza Reyes, profesional del departamento técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, SERVIU, dejó constancia en el certificado extendido el 19 de diciembre de 2011.

Hecha la salvedad anterior, del análisis de los antecedentes recopilados, de las indagaciones efectuadas y considerando la normativa aplicable, se constató lo siguiente.

I.- Antecedentes generales

A consecuencia del terremoto del 27 de febrero de 2010, las viviendas de los veintitrés beneficiarios individualizados en la nómina que se adjunta en el Anexo N° 1 del presente informe, resultaron destruidas o con grado de inhabitabilidad que hacía imposible la residencia en ellas, razón por la cual el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, les otorgó un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en la modalidad de construcción en sitio propio con proyecto tipo, regulado por el decreto supremo N° 174 de 2005, y por la resolución exenta N° 2.968, de 2010, ambos del mismo origen, por un valor de 380 unidades de fomento, UF, sumado al subsidio diferenciado a la localización para la habilitación del terreno, de 75 UF, alcanzando el monto total a 455 UF por cada beneficiario.

El SERVIU les brindó la asesoría técnica legal, ATL, a través de los consultores o prestadores "Gestión Inmobiliaria Santa Francisca Ltda." y "Sociedad Cofré y Cia Ltda., Procas Ltda.", contratados por medio de las resoluciones exentas N°s 3.683 y 3.921, de 2 y 17 de diciembre de 2010, respectivamente.

La construcción de las viviendas fue encomendada a la empresa constructora ECOP E.I.R.L., por la prestadora de servicios Procas Ltda., mediante los contratos suscritos el 9 de mayo de 2011, y el 10 y 20 de junio del mismo año; y por la consultora Santa Francisca Ltda., por medio de los instrumentos suscritos el 23 de mayo, el 8 y 23 de junio, todos de 2011, y cuyas firmas fueron autorizadas por los beneficiarios ante notario. El monto total de los servicios convenidos asciende a 10.465 UF.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La aludida empresa, ingresó y acreditó ante el SERVIU, el modelo de vivienda para el programa de construcción en sitio propio con proyecto tipo, siendo escogido por los veintitrés beneficiarios de la nómina, el cual se proyecta en un piso, de 43,55 m², en la primera etapa, conformado por cuatro recintos: baño, cocina, estar comedor y dos dormitorios, y con la posibilidad de desarrollar un dormitorio adicional de 11,5 m², en la segunda etapa, llegando finalmente a una superficie proyectada de 55,05 m².

Las viviendas están estructuradas con sistema constructivo de paneles de acero galvanizado de dimensiones 60 x 38 x 8 x 0,85 mm, de espesor, para montantes verticales, distanciados entre ejes a 60 cm, y dos soleras tipo canal de 62x25x0.85 mm; paneles que están dispuestos sobre vigas de fundación y éstas sobre zapatas aisladas de hormigón de cemento vibrado. La cubierta se proyecta con cerchas del mismo material, con costaneras y arriostramientos horizontales. Todo el conjunto está unido por medio de tornillos autoperforantes y tal configuración permite dejar espacios libres en el interior del elemento, los cuales se rellenan con aislación de lana mineral R/119, tipo colchoneta de 50 mm. Los muros se consultan forrados exteriormente con planchas de fibrocemento de Pizarreño y tinglado Siding en zona entre ventanas, y la cara interior de los muros con planchas de yeso cartón tipo Gyplac de Romeral de 12,5 mm.

También se establece de los antecedentes analizados, que las obras se iniciaron el 3 de mayo de 2011, presentando atrasos durante la ejecución en relación a la programación del proyecto, siendo paralizadas y quedando en total abandono por parte de la mencionada empresa a principios del mes de septiembre, razón por lo cual el 5 de octubre del mismo año, ambas prestadoras de asistencia técnica legal, en conjunto con los beneficiarios, le pusieron término anticipado a los contratos de construcción, sobre la base de lo previsto en la clausura vigésima octava, inciso a), h), i), de los instrumentos contractuales, esto es, cuando el contratista se aparta de las condiciones establecidas en el contrato.

El SERVIU, procedió a hacer efectivas las boletas de garantías de fiel cumplimiento de contrato, N° 9699357, del Banco Santander, y N°s 5-0, 6-8, y 7-6, del Banco Chile, y a solicitar a la respectiva Secretaría Regional Ministerial la aplicación al contratista del procedimiento sancionatorio y de retención de pagos a favor del primero, en atención a lo dispuesto en el artículo 11, letra b, y d, del decreto supremo N° 63, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Registro de Constructores de Viviendas Sociales.

La aludida Secretaría Regional dictó al efecto la resolución exenta N° 1.631 de 24 de noviembre de 2011, por medio de la cual se aplicó al contratista la medida provisional de suspensión por 30 días hábiles en el aludido registro, a contar de la presente resolución y a aplicar la medida provisional de retención de pagos pendientes, en beneficio del Servicio de la Vivienda y Urbanización.

Paralelamente, la misma Secretaría, en conjunto con el SERVIU y los representantes de los beneficiarios, interpusieron ante la Fiscalía Regional de Concepción una denuncia por las irregularidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

constructivas presentes en las viviendas, en contra de la empresa constructora y de las asesorías técnicas legales, ATL, ya citadas, las cuales, según se indica, eventualmente podrían revestir caracteres de delitos, en los que además, pudiera existir daño patrimonial fiscal.

En cuanto a la función de inspección técnica de las obras de construcción, esta correspondió efectuarla a las prestadoras de asistencia técnica legales contratadas por el SERVIU, la que recayó en el constructor civil don Adán Sepúlveda Canipan, y en el ingeniero constructor don Francisco Pérez Núñez, dispuestos por los prestadores "Procas Ltda." y "Santa Francisca Ltda.", respectivamente. La supervisión técnica de las obras la efectuó el SERVIU, a través del técnico en construcción don Luis Jara Torres.

II.- Examen de cuentas contrato de construcción

Previo al término anticipado de los contratos, las viviendas presentaban distintos grados de avance, algunas a nivel de fundaciones y otras con paneles de cerramientos instalados, obras por las cuales el SERVIU, autorizó el pago parcial y anticipado de los subsidios otorgados a los beneficiarios, por el valor total de 4.469 UF, de los cuales el contratista percibió efectivamente 3.329 UF, reteniéndole 1.140 UF para cubrir las deudas laborales y previsionales incurridas con sus trabajadores. El monto autorizado a pago representa el 42,70 % del total contratado, quedando un remanente sin pagar de 5.996 UF.

A este remanente se deben adicionar los valores provenientes de las garantías de fiel cumplimiento de los contratos, que alcanzan el monto de 216,75 UF, con lo cual el saldo para terminar las viviendas es de 6.212,75 UF, el que resulta insuficiente para financiar la oferta de 12.537 UF presentada por la constructora Anamar Ltda., interesada en retomar el proyecto, la que incluye, además, el tercer dormitorio, de la etapa II de la vivienda, llegando a una superficie total de 55,08 m². Lo anterior, conlleva a que el SERVIU, debe suplementar la suma de 6.324,85 UF para retomar el proyecto.

Finalmente, se estableció que los pagos efectuados al contratista fueron autorizados sobre la base de los informes de avances de obras individuales visados por las asesorías técnicas legales, siendo validados por el supervisor técnico del SERVIU, los cuales concluyen que las mismas no presentaban observaciones pendientes, cumpliendo con los planos y especificaciones técnicas del proyecto, y que además, tenían los avances informados por la empresa en las solicitudes de pagos.

III.- Examen de cuentas prestadoras de asistencia técnica

El SERVIU, encomendó la asesoría técnica legal a los prestadores "Gestión Inmobiliaria Santa Francisca Ltda." y "Sociedad Cofré y Cia Ltda., Procas Ltda.", por medio de los instrumentos indicados precedentemente, por el valor de 15 UF por familia beneficiada, efectivamente atendida y distribuido de la siguiente forma: 2 UF por el diagnóstico, 5 UF una vez



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

concluida la etapa de preselección y 8 UF a pagar en la etapa de pos-selección, incluyendo en esta última la inspección técnica de las obras, entre otras.

Por estas labores sólo la consultora "Santa Francisca Ltda.", registra pagos, correspondientes a seis beneficiarios de la nómina, por la suma total de 27 UF, los cuales corresponden a servicios prestados en las etapas de diagnóstico y pre-selección del proyecto, de modo que no se ha pagado suma alguna por la etapa de pos-selección.

IV.- De las obras.

Se efectuó una inspección técnica a las obras, labor que se vio limitada por los trabajos de demolición realizados por la constructora Anamar Ltda., alterando las condiciones que presentaban las obras al ser paralizadas, sin perjuicio de lo cual, se pudieron apreciar algunas de las anomalías descritas en el informe técnico de 6 de octubre de 2011, elaborado por SERVIU, las que se señalan a continuación, adjuntando para efectos ilustrativos, el respectivo archivo fotográfico.

1. Los paneles de cerramiento perimetral se encontraban desfasados del plomo de la viga de fundación, lo cual no permite apoyarlos adecuadamente, impidiendo transmitir completamente los esfuerzos al suelo de fundación y comprometiendo la estabilidad de la vivienda. (Ver foto N° 1).
2. Lo anterior, provocó que los perfiles soleras de los paneles fueran anclados desplazados del eje de la fundación, vulnerando lo dispuesto en la lámina 8.2, del proyecto de cálculo. (Ver foto N° 2).
3. Además, en algunos casos el tornillo de anclaje al sobrecimiento, incorporado a las pletinas que sirven de unión entre los montantes verticales de distintos paneles, fueron cortados, disminuyendo significativamente la profundidad de penetración en las vigas. (Ver foto N° 3).
4. Las vigas de fundación fueron perforadas para permitir la inserción o el alojamiento de los ductos del sistema de alcantarillado y agua potable de la vivienda, comprometiendo las armaduras de refuerzo. Lo anterior, debido a que el contratista no previó oportunamente dejar las pasadas de los ductos antes de hormigonar el sistema de fundación. (Ver foto N° 4).
5. Los anclajes de traspaso de cargas entre la viga de fundación y las zapatas aisladas, no cumplen lo dispuesto en la lámina 8.3 del proyecto de cálculo, el que consulta ejecutarlo con barras de 8 mm., cada 15 cm, es decir, como mínimo tres por zapata, y no uno como ocurre en la especie. (Ver foto N° 5).
6. Los estribos de las vigas de fundación no tienen el recubrimiento suficiente, quedando expuestos a la acción de la salinidad del ambiente costero, defecto generado por la ausencia de separadores entre el moldaje y las armaduras, que garanticen el correcto recubrimiento de estas últimas. Lo anterior, se aprecia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

claramente en una vivienda del sector de Colcura, con las vigas aún sin hormigonar. (Ver foto N° 6).

7. El radier ejecutado no cumple con el espesor de 10 cm, estipulado en el numeral 1.3, de las especificaciones técnicas del proyecto, lo que quedó en evidencia durante las faenas de demolición de las viviendas.
8. Las pletinas de acero galvanizado de 70 x 0,85 mm, no se encontraban tensionadas, a fin de permitir el arriostamiento de los tabiques estructurales, no obstante encontrarse éstos revestidos interior y exteriormente. Lo anterior, quedó al descubierto durante las faenas de desarme de las viviendas. (Ver foto N° 7).
9. Fluye de los libros de obras que los defectos descritos no fueron advertidos por la inspección técnica de las obras, encomendada a las prestadoras técnicas legales, ATL, como tampoco por la supervisión que le correspondía efectuar al SERVIU, con arreglo a lo previsto en el artículo 5°, numerales 49.1, y 49.3, de la resolución exenta N° 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de viviendas, como el de la especie, labor que no tiene carácter aleatorio sino imperativo.
10. Los vicios constructivos motivaron el desmonte de los tabiques y la demolición de las fundaciones, por el alto riesgo de colapso ante un evento sísmico, labor efectuada por la empresa Anamar Ltda., sin que medie acto administrativo que lo vincule con el SERVIU, vulnerándose lo preceptuado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, según el cual, en lo que interesa, las decisiones que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos, los cuales constituyen decisiones formales que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.
11. En relación al plan de aseguramiento de la calidad de las obras, cabe consignar que, no obstante ser solicitadas al SERVIU, las cartillas de control estipuladas en el Manual de Inspección Técnica de Obras, aprobado por el decreto N° 85, del 13 de abril de 2007, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, aplicable en la especie, éstas no fueron puestas a disposición de este Organismo Fiscalizador para el examen pertinente.

Al respecto, en su respuesta el SERVU sólo se pronuncia respecto a las observaciones formuladas en los numerales 10 y 11 del acápite IV, del preinforme, omitiendo informar acerca de las demás, procediendo por tanto a mantenerlas en todas sus partes.

En relación a la observación formulada en el numeral 10, procede levantarla, toda vez que el SERVIU adjunta a su respuesta el contrato de construcción que retoma las obras, suscrito el 29 de diciembre de 2011, entre la constructora Anamar Ltda., y los beneficiarios del programa, limitándose el Servicio a asumir directamente las labores de inspección técnica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, no resulta aplicable en la especie lo previsto en el artículo 3° de la ley N°18.880, ya indicada, por cuanto el referido instrumento, suscrito entre las partes, constituye un acuerdo de voluntades entre particulares, materia que escapa al ámbito de competencia del cuerpo legal en materia.

En cuanto a la observación formulada en el numeral 11 del mencionado preinforme, el Servicio señala que en el contrato primitivo, suscrito con el contratista ECOP E.I.R.L., no le es aplicable el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO), sino que las guías de inspección técnica, según lo establecido en el oficio N° 316 de 5 de abril de 2011 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Lo anterior, no armoniza con lo establecido en la cláusula décima de los contratos suscritos con la primitiva empresa, la cual impone a ésta, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 143 de la ley General de Urbanismo y Construcciones, la obligación de aplicar la metodología de control y gestión de calidad establecida en el referido manual de inspección técnica. En consecuencia procede mantener la observación formulada.

Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1°.- Se mantienen las observaciones formuladas en los numerales 1 al 9 y en el numeral 11, del acápite IV, que dicen relación con las falencias técnicas presentes en el proyecto y la omisión de aplicar durante su construcción la metodología de control y gestión de calidad contenida en el Manual de Inspección Técnica de Obras.

En estas observaciones se pone de manifiesto falencias de ejecución, que son de responsabilidad de la empresa contratista, así como de sus profesionales, las cuales son de tal magnitud que han conducido a la demolición de todas las viviendas, situación que compromete la responsabilidad del Servicio de la Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, en su condición de ente público encargado de supervigilar tanto al prestador de los servicios de asistencia técnica y social como a la inspección técnica de las obras, según los términos empleados por el artículo 5°, numerales 49.1, y 49.3 de la resolución N° 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de viviendas, como el de la especie, labor que no tiene carácter aleatorio sino imperativo.

Por las razones anotadas, el mencionado Servicio deberá disponer la instrucción de un sumario administrativo que permita determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos descritos, debiendo remitir copia de la resolución que así lo ordene, en un plazo de 15 días contados desde la fecha de emisión del presente informe.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2°.- El Servicio de la Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, ha aportado antecedentes que permiten levantar la observación formulada en el numeral 10, del acápite IV, del preinforme, relacionada con la aplicación del artículo 3° de la ley N°19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3°.- Remítase copia de este informe y de todos sus antecedentes al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

N°	CONTRATO		BENEFICIARIO	CALLE	SECTOR	COMUNA
	FECHA	EGIS				
1	09.05.11	PROCAS	CARLOSVELLO RIVERA	[REDACTED]	EL MORRO	LOTA
2	09.05.11	PROCAS	LILIAN FIERRO GALLARDO	[REDACTED]	EL MORRO	LOTA
3	09.05.11	PROCAS	SIXTO GONZÁLEZ CARRILLO	[REDACTED]	EL MORRO	LOTA
4	09.05.11	PROCAS	SERGIO JARA JEREZ	[REDACTED]	EL MORRO	LOTA
5	09.05.11	PROCAS	BERTA JARA GALLARDO	[REDACTED]	EL MORRO	LOTA
6	09.05.11	PROCAS	MERCEDES NAVARRETE JARA	[REDACTED]	EL MORRO	LOTA
7	09.05.11	PROCAS	JUAN PEÑA ARAVENA	[REDACTED]	EL MORRO	LOTA
8	09.05.11	PROCAS	VICTOR PÉREZ SÁEZ	[REDACTED]	EL MORRO	LOTA
9	09.05.11	PROCAS	JUANA ROJAS SALAS	[REDACTED]	EL MORRO	LOTA
10	09.05.11	PROCAS	DESPERTINA SÁEZ PARRA	[REDACTED]	EL MORRO	LOTA
11	08.06.11	STA. FRANCISCA	CARLOS FIERRO URRA	[REDACTED]	EL MORRO	LOTA
12	08.06.11	STA. FRANCISCA	VERÓNICA GALLEGOS MORA	[REDACTED]	EL MORRO	LOTA
13	08.06.11	STA. FRANCISCA	ORLANDO GÓMEZ GARCÉS	[REDACTED]	B. LILLO	LOTA
14	23.05.11	STA. FRANCISCA	ANA RAMIREZ BURGOS	[REDACTED]	EL MORRO	LOTA
15	23.05.11	STA. FRANCISCA	DORALIZA SILVA AVILÉS	[REDACTED]	EL MORRO	LOTA
16	10.06.11	PROCAS	ANITA CARRILLO ARANCIBIA	[REDACTED]	EL MORRO	LOTA
17	10.06.11	PROCAS	ORLANDO AGUILERA TOLEDO	[REDACTED]	EL MORRO	LOTA
18	10.06.11	PROCAS	MARIA DOMINGUEZ TOLEDO	[REDACTED]	FRESIA	LOTA
19	10.06.11	PROCAS	DANIEL GUTIÉRREZ G.	[REDACTED]	EL MORRO	LOTA
20	28.06.1	STA. FRANCISCA	PAUL ARROZ BIZAMA	[REDACTED]	ESCUELA VIEJA	LOTA
21	28.06.1	STA. FRANCISCA	JUAN PARRA ARRIAGADA	[REDACTED]	COUSIÑO	LOTA
22	28.06.11	PROCAS	RUTH SUAZO DÍAZ	[REDACTED]	COLCURA	LOTA
23	28.06.11	PROCAS	ROBINSON ALARCÓN M.	[REDACTED]	COLCURA	LOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

N°	BENEFICIARIO	SUBSIDIO TOTALUF	SUBSIDIO BASE		SUBSIDIO ADICIONAL		TOTAL PAGADO UF	TOTAL DISPONIBLE UF
			MONTO UF	PAGADO UF	MONTO UF	PAGADO		
1	CARLOS AVELLO RIVERA	455	380	228	75	55	283	172
2	LILIAN FIERRO GALLARDO	455	380	228	75	55	283	172
3	SIXTO GONZÁLEZ CARRILLO	455	380	228	75	55	283	172
4	SERGIO JARA JEREZ	455	380	114	75	55	169	286
5	BERTA JARA GALLARDO	455	380	228	75	55	283	172
6	MERCEDES NAVARRETE JARA	455	380	114	75	55	169	286
7	JUAN PEÑA ARAVENA	455	380	228	75	55	283	172
8	VICTOR PÉREZ SÁEZ	455	380	228	75	55	283	172
9	JUANA ROJAS SALAS	455	380	342	75	55	397	58
10	DESPERTINA SÁEZ PARRA	455	380	228	75	55	283	172
11	CARLOS FIERRO URRA	455	380	228	75	55	283	172
12	VERÓNICA GALLEGOS MORA	455	380	228	75	55	283	172
13	ORLANDO GÓMEZ GARCÉS	455	380	*	75	55	*	*
14	ANA RAMIREZ BURGOS	455	380	228	75	55	283	172
15	DORALIZA SILVA AVILÉS	455	380	228	75	55	283	172
16	ANITA CARRILLO ARANCIBIA	455	380	228	75	55	283	172
17	ORLANDO AGUILERA TOLEDO	455	380	228	75	55	283	172
18	MARIA DOMINGUEZ TOLEDO	455	380	0	75	55	55	400
19	DANIEL GUTIÉRREZ G.	455	380	*	75	55	*	*
20	PAUL ARROZ BIZAMA	455	380	*	75	55	*	*
21	JUAN PARRA ARRIAGADA	455	380	*	75	55	*	*
22	RUTH SUAZO DÍAZ	455	380	*	75	55	*	*
23	ROBINSON ALARCÓN M.	455	380	*	75	55	*	*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3



1.-Paneles desfasados



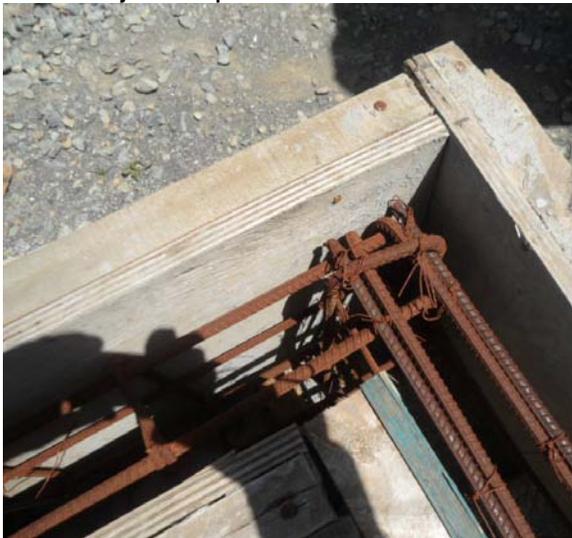
2.-Anclajes desplazados



3.-Anclajes de pletinas cortados



4.-Vigas de fundación perforadas



5.-Sólo un anclaje ente viga y zarpa



6.-Estribos sin recubrimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



7.-Pletinas sin tensionar



8.-Pletinas sin tensionar



www.contraloria.cl

